



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 05 OCT. 2020

74

Rad. 2020-0449

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre la anterior demanda, se observa que las pretensiones al momento de la demanda superan la menor cuantía establecida para el año en curso en la suma de \$131'670.450,¹ toda vez que asciende a la suma de \$151'274.248,64, razón por la cual el conocimiento de la ejecución pretendida debe asumirla los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad y no este Juzgado, en consecuencia, el despacho de conformidad con lo reglado en los arts. 26 y 90 de nuestra legislación adjetiva, dispone:

- 1.- RECHAZAR la demanda a que se refieren estas diligencias por carecer este despacho de competencia por factor cuantía.
- 2.- Por secretaria, remítanse las presentes diligencias a la oficina Judicial, para que se verifique su reparto entre los Juzgados de Familia del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 063

Hoy 26 OCT 2020 R. au

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

¹ Art. 25 CGP.